

RESOLUCION N° **0003** 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DEL
REGISTRO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL
"TECNICO LABORAL EN ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"
DE UN INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO ETDH
"CORPORACION MEJOREMOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO"
"CORMEDESH",
CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NO 3590 DEL 11-SEPTIEMBRE-2019
PARA SER OFERTADO EN EL MUNICIPIO DE TURBACO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR "**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el decreto 4904 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano podrán ofrecer Programas de Formación Laboral y de Formación Académica, siempre que cuenten con LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO **"3590 del 11-SEPTIEMBRE-2019"** o reconocimiento de carácter oficial y que hayan obtenido el registro de los programas a ofrecer.

Que en el Artículo 2.6.4.6" registro de los programas", del Título 4 "programas de formación" de la Parte 6 "Reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano" del Decreto 1075 de 2015 único reglamentario del sector educación donde se señala como requisito previo al ofrecimiento y desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la obtención del registro respectivo.

Que la Institución Educativa Trabajo Desarrollo Humano **"CORPORACION MEJOREMOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO" "CORMEDESH"**, adquirió licencia de funcionamiento según Resolución NO 3590 del 11-SEPTIEMBRE-2019.

Que el Señor **DIEGO FERNANDO SERRANO RIVERA** con cedula de ciudadanía No.16.269.729 quien actúa como REPRESENTANTE LEGAL de la Institución Educativa Trabajo Desarrollo Humano **"CORPORACION MEJOREMOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO" "CORMEDESH"** con NIT No.900590258-8, solicito el REGISTRO el 04-12-2019 para el Programa de Formación Laboral de que funcionara en el Municipio De Turbaco Departamento de Bolívar (SEDE no 1) de **"TECNICO LABORAL EN ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"**

Que de acuerdo a lo Reglamentado en el Artículo 2.6.4.8" requisitos para el registro de programas" del Título 4 "programas de formación" de la Parte 6 "reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano" del Decreto 1075 de 2015 "único reglamentario del sector educación", la Institución Educativa Trabajo Desarrollo Humano **"CORPORACION MEJOREMOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO" "CORMEDESH"** presento proyecto educativo institucional (PEI) del programa de Formación Laboral de **"TECNICO LABORAL EN ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"** que acredita el cumplimiento de los requisitos básicos señalados en la normatividad vigente para el registro de programa.

Que el Ministerio de Educación Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 4904 de 2009 "Por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación de servicio educativo para el trabajo y el desarrollo y se dictan otras disposiciones" y la Guía No 29 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional MEN donde se establecen los requisitos básicos de funcionamiento de programas de formación que deben cumplir las IETDH tales como denominación del programa, descripción de las competencias, justificación del programa, plan de estudios, autoevaluación institucional, organización administrativa, recursos específicos para desarrollar el programa, personal de formadores, recursos financieros específicos para apoyar el programa e infraestructura, las cuales hacen parte de un proceso de verificación con miras a obtener el registro de los programas.

RESOLUCION N° **Nº 0003** 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DEL
REGISTRO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL
"TECNICO LABORAL EN ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"
DE UN INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO ETDH
"CORPORACION MEJOREMOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO"
"CORMEDESH",
CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NO 3590 DEL 11-SEPTIEMBRE-2019
PARA SER OFERTADO EN EL MUNICIPIO DE TURBACO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR "**

Que la Secretaría de Educación designo a **NESTOR GONZALEZ DEL VALLE** Profesional Universitario de la Dirección Técnica de Inspección Vigilancia y Control, funcionario encargado de hacer la Visita Técnica para ETDH donde se conceptúa la verificación de los requisitos básicos de funcionamiento y registro de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, considerando de manera **FAVORABLE** el Registro del Programa de **"TECNICO LABORAL EN ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"** la Institución Educativa Trabajo Desarrollo Humano denominado **"CORPORACION MEJOREMOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO " "CORMEDESH"**, la cual ofrecerá sus servicios en el Municipio de Turbaco Departamento de Bolívar (SED No 1), por cumplir con los requisitos exigidos

Que la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control, con base al concepto emitido por el funcionario comisionado fundamenta la decisión de otorgar Registro del Programa a la Institución Educativa Trabajo Desarrollo Humano denominado **"CORPORACION MEJOREMOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO" "CORMEDESH"**, la cual ofrecerá sus servicios en el municipio de Turbaco Departamento de Bolívar

En virtud a que ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención del registro del programa de **"TECNICO LABORAL EN ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"** En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO; Otorgar por el término de **CINCO (5) AÑOS**, al registro al programa de formación laboral **"TECNICO LABORAL EN ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA"**

INSTITUCION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	<u>CORPORACION MEJOREMOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO " "CORMEDESH"</u>
PROGRAMA	<u>"TECNICO LABORAL EN ATENCION INTEGRAL A LA PRIMER INFANCIA"</u>
SEDE DEL PROGRAMA	CALLE SAN ROQUE CRA 12 No. 13-75
MUNICIPIO	Municipio de Turbaco Departamento de Bolívar
DURACION DEL PROGRAMA	3 SEMESTRES
DURACION EN HORAS	1.200 HORAS
ESCOLARIDAD ARTICULADO CON LA MEDIA TECNICA	9 Grado
JORNADA	Lunes a Viernes y SABADOS
METODOLOGIA	PRESENCIAL
CERTIFICADO A OTORGAR	<u>"TECNICO LABORAL EN ATENCION INTEGRAL A LA PRIMER INFANCIA"</u>
NIVEL DE CUALIFICACION	C 3 Y 4 TÉCNICOS LABORALES, OPERARIOS AUXILIARES
NOMBRE DE LA OCUPACION SEGÚN CNO	<u>"TECNICO LABORAL EN ATENCION INTEGRAL A LA PRIMER INFANCIA"</u>
AREA DE DESEMPEÑO	FINANZAS Y ADMINISTRACION

RESOLUCION N° 0003 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DEL
REGISTRO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN LABORAL
"TECNICO LABORAL EN ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"
DE UN INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO ETDH
"CORPORACION MEJOREMOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO"
"CORMEDESH",
CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NO 3590 DEL 11-SEPTIEMBRE-2019
PARA SER OFERTADO EN EL MUNICIPIO DE TURBACO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR "**

PARAGRAFO: Para efectos de la actualización del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una anticipación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del mismo. Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Programa identificado en el artículo primero de esta Resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano SIET y deberá ser colocado en lugar visible (recepción) "FUNTAB"

ARTÍCULO TERCERO: El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de Inspección, Vigilancia y Control, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos, para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO: Notificar por conducto de la Unidad de Inspección y Vigilancia de esta Secretaria la presente resolución al Representante legal o Director de la Institución, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese y Cúmplase, 02 ENE 2020

Dado en Turbaco a los,


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº Bertha Lucia Meñaca Caparoso - Director Técnico De Inspección Vigilancia y Control
Néstor González del Valle- Profesional Universitario De Inspección Vigilancia y Control
Delanis Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: Elsa Martelo Pájaro – T. O. De Inspección Vigilancia y Control